

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4768

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2025-0209, de fecha 18 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, por la que se aprueba la constitución de una bolsa de empleo de operario de mantenimiento y control de aguas al objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal laboral, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-0209, de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó la constitución de una bolsa de empleo de operario de mantenimiento y control de aguas al objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal laboral, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PLAZA DE OPERARIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE AGUAS AL OBJETO DE CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de operario de control y mantenimiento de aguas, por el sistema de concurso de méritos, destinada a la provisión de personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuando surjan necesidades de contrataciones laborales temporales por vacantes, permisos, licencias, sustituciones transitorias o necesidades temporales por mayor carga de trabajo y, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Las personas que integren la bolsa podrán ser contratadas como personal laboral temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La vigencia de la bolsa que se constituya se mantendrá en tanto o se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y anulará y dejará sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuvieran vigentes en el momento de su constitución. No obstante, la vigencia de estas bolsas es de dos años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los tres años de duración.

Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes. Requisitos.

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el anexo I. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esa convocatoria, habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos para la bolsa convocada, y cuya especificación se relaciona en el anexo I.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las solicitudes (según anexo II y que pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la bolsa que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Dicho plazo finalizará el décimo día hábil a las 14:00 horas.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) y en su tablón de anuncios.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

b) Fotocopia de la titulación exigida o certificado de solicitud de expedición del título donde conste el abono de las tasas correspondientes.

c) Fotocopia de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

e) Modelo de autobaremación de mérito (según anexo III) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopias acreditativas de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública: Obligatoria-mente deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del período de prestación de servicios e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Para acreditar la experiencia profesional en la empresa privada: Obligatoria-mente contratos de trabajo y vida laboral.

3. Para acreditar la titulación académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esa

convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no aportados dentro de la presentación de la solicitud no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4. Los archivos adjuntos a las solicitudes que se presenten a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Fuentes de Ebro deberán tener formato PDF (no se admitirán imágenes) y en ningún caso podrán superar los diez archivos. Deberán ser totalmente legibles y estar ordenados e identificados y no se admitirán archivos tipo zip o formato similar.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente u órgano en que delegue dicha resolución, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las resoluciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el alcalde u órgano en el que delegue dictará nueva/as resolución/es declarando aprobadas/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica:

<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3. El tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía de la Corporación.

5.4. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las bolsas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la bolsa en concreto a proveer.

5.5. Se constituirán un tribunal calificador en función del grupo, subgrupo o categoría profesional.

5.6. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembro equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el presidente/a o el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. Corresponde al tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.8. Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.9. En caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

5.10. Las personas miembros del tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.11. Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadores, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y notificada la resolución de las mismas individualmente al interesado.

Sexta. — Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los procesos de selección constarán de una única fase siendo esta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte del tribunal calificador, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación así como en su sede electrónica:

<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso podrá ser de hasta 100 puntos.

6.3. Se entenderá que ha superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las bolsas convocadas para la bolsa de trabado a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran presentado instancia y requisitos recogidos en la base segunda de las bases.

6.4. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al baremo de ellos establecido:

6.4.A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán, con un máximo de 70 puntos, los servicios prestados de la siguiente manera:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en el puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en otro puesto distinto al objeto de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala, subescala, clase y/o categoría, 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.
- Por experiencia acreditada en puestos similares a los de la bolsa que se convoca en cualquier centro de trabajo privado, a razón de 0,10 puntos por cada mes (máximo 4 puntos).

En todos los casos no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

6.4.B) FORMACIÓN: Se valorará con un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de formación: Acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos la hora.
- Formación complementaria: Por la realización de cursos directamente relacionados con los cometidos, tareas y funciones propias del puesto de trabajo, a razón de 0,10 la hora (máximo 10 puntos).

6.4.C) ENTREVISTA: Tras la valoración de la experiencia profesional y la formación de los apartados 6.4.A) y 6.4.B), respectivamente, se podrá convocar a las personas aspirantes, a criterio del tribunal calificador, a la realización de una entrevista de carácter no eliminatorio.

Esta entrevista consistirá en mantener un dialogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones a desarrollar y a la experiencia profesional expuesta en el los méritos aportados, principalmente orientadas a valorar los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos del puesto de trabajo.
- b) Motivación e iniciativa para el ejercicio del puesto de trabajo.
- c) Experiencia del aspirante.
- d) Comprobación o aclaraciones de los méritos alegados.

La entrevista se valorará con un máximo de 5 puntos.

Séptima. — *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación, de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de bolsas convocadas.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, como criterio de desempate se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

7.3. El tribunal calificador, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su sede electrónica (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>) la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación o, en el caso de haberse presentado, una vez resultas por el correspondiente tribunal, se publicará por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro a los efectos oportunos.

Octava. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

8.1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo las de su llamamiento por el orden de puntuación obtenida para su contratación como personal laboral temporal en aquellos supuestos en que proceda y siempre que se den las circunstancias que motivan su creación.

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

Los integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto (teléfono, correo electrónico).

8.2. Realizada una propuesta de contratación, el interesado deberá manifestar de manera expresa, en el plazo de dos días naturales, su aceptación o renuncia. La

falta de manifestación al respecto se entenderá como rechazo del ofrecimiento, y se procederá a darle de baja definitivamente en la bolsa. Cuando un integrante de la bolsa finalice su contrato se incorporará nuevamente al lugar de la bolsa que le corresponda de acuerdo a la puntuación final obtenida.

8.3. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

8.4. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de la documentación que le pueda ser requerida, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos o en los méritos alegados, al margen de las responsabilidades que dicha conducta pueda suponer.

b) No incorporarse al servicio en la fecha convenida.

c) Rehusar la oferta sin que conste justa causa; se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

8.5. No serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes circunstancias siempre que se acrediten suficientemente, y en el plazo de dos días naturales desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la prestación del servicio.

d) Estar trabajando con contrato en vigor.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores circunstancias y lo acrediten suficientemente en forma y plazo mantendrán su posición en la bolsa, si bien no se le ofrecerá ningún contrato hasta que se comunique al Ayuntamiento su disponibilidad.

Los integrantes que incurran en alguna de las anteriores excepciones circunstancias y no lo acrediten suficientemente en forma y plazo serán excluidos de la bolsa.

8.6. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto. Ello, siempre y cuando no cese voluntariamente, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

8.7. Será causa de exclusión de la bolsa el haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro o por cualquier otra Administración pública o el no haber superado el período de prueba en un llamamiento anterior.

Novena. — *Período de prueba.*

El trabajador, desde su incorporación al puesto, deberá superar el período de prueba fijado en el contrato, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Décima. — *Datos de carácter personal.*

10.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de «Recursos Humanos», titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, con la única finalidad de valorar su candidatura.

10.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos estable-

cidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sito en plaza de la Constitución, 4, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Undécima. — *Normativa aplicable.*

11.1. Las presente bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro suscrito el 15 de abril de 2019; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

TITULACIÓN EXIGIDA/REQUISITOS ESPECÍFICOS

DENOMINACIÓN DE LA BOLSA	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO
Operario de control y mantenimiento de aguas	II	Título de Grado en ESO, EGB, FP-1, FP nivel medio o equivalentes	Carné de conducir clase B

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de participación en pruebas selectivas de bolsa de empleo de personal laboral temporal al objeto de cubrir vacantes en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro

I. PROCESO SELECTIVO:

Nombre de la bolsa a la que se opta	OEP: 2025
Convocado en el BOPZ núm.	Fecha de publicación

II. DATOS PERSONALES:

Apellidos		Nombre	
DNI	Teléfono 1	Teléfono 2	
Domicilio			
E-mail			
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: ☐ Medios electrónicos: Notificación telemática ☐ Notificación en el domicilio indicado Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal			

**III. HAGO CONSTAR:**

- Condiciones de discapacidad:
 - ☐ No reúno la condición de discapacidad.
 - ☐ Sí reúno la condición de discapacidad con un grado de minusvalía del%.
- Se aporta certificado de discapacidad.

IV. DECLARA:

- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la bolsa reseñada en la presente solicitud.

V. SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de méritos correspondiente a la bolsa a la que hago referencia en la presente instancia.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la bolsa a la que se opta conforme al anexo I de la convocatoria.
- ☐ Formulario de autobaremación de méritos (anexo III).
- ☐ Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.
- ☐ Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la bolsa a la que se opta y que se reflejan en el anexo I, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.
- ☐ Informe de la vida laboral emitido por la TGSS.
- ☐ Certificado de los servicios prestados.
- ☐ Contratos de trabajo.

Fuentes de Ebro, a de de 2025.
(Firma).

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO.

ANEXO III**Formulario autobaremación de méritos de la fase de concurso**

BOLSA A LA QUE SE OPTA:			
DATOS PERSONALES:			
Nombre y apellidos:			
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:	CP:	Teléfono:	Correo electrónico:



EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la base segunda de las bases específicas que regirán la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

1) Experiencia profesional (se valorará hasta un máximo de 70 puntos):

Se valorará la experiencia laboral conforme al siguiente baremo (7.4.A de las bases):

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en el puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en otro puesto de mayor o menor categoría, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala, subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.
- Centros privados: 0,10 por cada mes completo de servicios (máximo 4 puntos).

Solo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala, categoría, así como informe de vida laboral.

La acreditación en centros privados se efectuará aportando los contratos de trabajo, así como informe de la vida laboral.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ ENTIDAD PRIVADA	NÚMERO DE MESES COMPLETOS	PUNTUACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

2) Cursos de formación (se valorarán hasta un máximo de 25 puntos):

Se valorará la formación conforme al siguiente baremo (7.4.B de las bases):

- Cursos de formación: 0,30 puntos la hora.
- Formación complementaria: 0,10 puntos la hora (máximo 10 puntos).

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO FORMATIVO	NÚMERO DE HORAS	PUNTUACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
12			
13			
14			
15			
TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN			

Fuentes de Ebro, a de de 2025.
(Firma).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO.

ANEXO IV

Valoración de méritos del concurso

(Documento orientativo, prevalece la valoración de méritos de las bases)

Puntos 100 (70 + 25 + 5)	70. Experiencia profesional 25. Formación 5. Entrevista
--------------------------	---

MÁXIMO 70 PUNTOS. EXPERIENCIA PROFESIONAL (7.4.A DE LAS BASES):

• Servicios prestados en el Ayto. de Fuentes en misma categoría	0,60 × mes
• Servicios prestados en el Ayto. Fuentes en otras categorías	0,30 × mes
• Servicios prestados en otras Administraciones	0,20 × mes
• Centros privados	0,10 × mes (máximo 4 puntos)

MÁXIMO 25 PUNTOS. FORMACIÓN (7.4.B DE LAS BASES):

• Cursos formación: Centros oficiales	0,30 × hora
• Formación complementaria (no oficial)	0,10 × hora (máximo 10 puntos)

MÁXIMO 5 PUNTOS. ENTREVISTA (7.4.C DE LAS BASES):

• A valorar por el tribunal

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Fuentes de Ebro, a 18 de junio de 2025. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.